

*Artículo 12.—Resolución del concurso.*

1.—El plazo de resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2.—La resolución del concurso a propuesta razonada de la comisión de valoración, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

## CAPITULO IV. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS

*Artículo 13.—Nombramiento.*

1.—Por estrictas razones de necesidad y urgencia podrán nombrarse funcionarios interinos en el área de atención primaria para ocupar puestos de trabajo vacantes en tanto no sean cubiertos con funcionarios de carrera a través de los procedimientos reglamentarios o cuando su titular no pueda desempeñarlo por encontrarse en las situaciones de excedencia que impliquen reserva de puesto de trabajo, comisión de servicio, servicios especiales y dispensa de asistencia al trabajo para hacerse cargo de cometidos propios de la función sindical en la Administración, con excepción de la utilización del crédito horario reconocido a los miembros de Juntas de Personal, Delegados de Personal y Delegados Sindicales. Sólo excepcionalmente, cuando no exista posibilidad de cobertura transitoria del puesto por otros procedimientos, podrá nombrarse funcionarios interinos en aquellos puestos que no se hallen clasificados con el nivel base de complemento de destino asignado al cuerpo, escala o clase de especialidad correspondiente. Los puestos de trabajo cubiertos interinamente serán incluidos en el primer concurso que se convoque.

2.—También podrán nombrarse funcionarios interinos para sustituir a los titulares de un puesto de trabajo en los casos de vacaciones, permisos, licencias o dispensa de asistencia al trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto para este último supuesto en el apartado anterior.

*Artículo 14.—Requisitos.*

Los funcionarios interinos cualquiera que sea la causa de su nombramiento, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera para ocupar el puesto de trabajo de que se trate, que deberá estar dotado presupuestariamente.

Será requisito imprescindible para ocupar puestos de trabajo pertenecientes a la Clase de especialidad de Médicos de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 931/1995, de 9 de junio y Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, poseer el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, por el que se establecen los requisitos necesarios para desempeñar plazas de Médico de Medicina General en Centros o servicios sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud.

*Artículo 15.—Procedimiento general.*

1.—El procedimiento establecido en este artículo será de aplicación para aquellos casos recogidos expresamente en el apartado 1 del artículo 13.

2.—Con carácter general se utilizará el sistema de listas de espera por cada provincia para cada clase de especialidad, pudiendo participar en las mismas quienes reuniendo los requisitos generales establecidos para su desempeño no ocupen un puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corres-

pondiente a la misma clase de especialidad, salvo en el supuesto de nombramiento de interinidad por sustitución.

3.—El orden de prelación de dichas listas se establecerá en razón de la superación del mayor número de ejercicios posibles en los procesos de selección de personal para puestos de la misma clase de especialidad en el último proceso selectivo resuelto por la Comunidad Autónoma de Aragón. En igualdad de condiciones obtendrá primacía el que obtuviere mayor puntuación en el baremo de méritos correspondiente, en el cual se tendrán en cuenta los méritos académicos, la formación postgraduada o continuada y la experiencia profesional, entre otros.

4.—A los efectos del apartado anterior, los solicitantes deberán aportar en el momento de presentar su solicitud la documentación acreditativa correspondiente, o bien comunicación expresa de que la misma ya se encuentra en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación precisa de las circunstancias en que fue aportada o dependencia donde consten. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración y, en el caso de que se probase la falsedad de éstos, quienes en ella incurriesen serán excluidos de la lista, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

5.—Cuando las necesidades del servicio lo exijan, ya sea debido a la ausencia de número suficiente de candidatos en la lista de espera en función de los puestos a cubrir, o así lo requiera la especificidad de los mismos, el Servicio Aragonés de la Salud podrá efectuar convocatoria para la cobertura de los que sean necesarios, publicándose en el BOA y en la que se recogerá los méritos a valorar, los cuales se ajustarán a la normativa general en la materia. En todo caso se utilizará el procedimiento de convocatoria pública regulado en el párrafo anterior para el nombramiento de interinos en puestos de trabajo abiertos a más de una clase de especialidad o de nivel de complemento de destino superior al mínimo de cualquiera de ellas.

*Artículo 16.—Procedimiento para sustituciones.*

1.—Para la provisión de los puestos a que se refiere el artículo 13.2 de este Reglamento, se utilizará un procedimiento que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, permita una gestión ágil y eficiente, estableciéndose un baremo que prime la formación postgraduada y la experiencia profesional, entre otros.

2.—Serán competentes para el nombramiento del personal interino por sustitución los Gerentes de Área de Salud que corresponda.

Zaragoza, 16 de mayo de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Sanidad, Consumo  
y Bienestar Social,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

## II. Autoridades y personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**1281**

**DECRETO 104/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Rogelio Silva Gayoso Jefe del Servicio de Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 22 de febrero de 2000, publicada en el «Boletín Oficial de

Aragón» de 3 de marzo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Política Territorial de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a don Rogelio Silva Gayoso, funcionario de la Escala Facultativa Superior —Veterinario de Administración Sanitaria—, con número de Registro Personal 3381455335 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 16 de mayo de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**1282** *RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Cultura y Turismo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Director General de Turismo, publicada por Resolución de 6 de marzo de 2000 (BOA de 15 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico de Cultura y Turismo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a doña Trinidad Abelia Sebastián García, N.º registro personal: 1718907035 A1146, para el puesto de Secretaria del Director General de Turismo, con N.º R.P.T.: 15998.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de mayo de 2000.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**1283** *ORDEN de 10 de mayo de 2000, del Departamento de Agricultura, por la que se dispone el cese de don José Ramón Anadón Escobedo como Presidente del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite del Bajo Aragón».*

Por Orden de 9 de junio de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente se creó el Consejo Regulador

Provisional de la Denominación de Origen «Aceite del Bajo Aragón», regulándose sus funciones y composición se nombró, con carácter provisional, a los Miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite del Bajo Aragón».

Habiéndose recibido la notificación de la dimisión presentada por don José Ramón Anadón Escobedo como Presidente y previa consulta al sector productor e industrial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 3 de febrero de 2000.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 35.1.13º del Estatuto de Autonomía, por el que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Denominaciones de Origen; correspondiendo al Departamento de Agricultura la competencia para impulsar la comercialización de los productos agrarios, dispongo el cese de don José Ramón Anadón Escobedo como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite del Bajo Aragón».

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**1284** *ORDEN de 10 de mayo de 2000, del Departamento de Agricultura, por la que se dispone el cese de don José Ramón Anadón Escobedo como Presidente del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Melocotón de Calanda».*

Por Orden de 24 de mayo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente se creó el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Melocotón de Calanda», regulándose sus funciones y composición y se nombró, con carácter provisional, a los Miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Melocotón de Calanda».

Habiéndose recibido la notificación de la dimisión presentada por don José Ramón Anadón Escobedo como Presidente y previa consulta al sector productor e industrial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 25 de agosto de 1999.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 35.1.13º del Estatuto de Autonomía, por el que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Denominaciones de Origen; correspondiendo al Departamento de Agricultura la competencia para impulsar la comercialización de los productos agrarios, dispongo el cese de don José Ramón Anadón Escobedo como presidente del Consejo Regulador de la denominación de origen «Melocotón de Calanda».

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo